



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PACHO CUNDINAMARCA**

27 MAY 2021

Pacho, _____

Ref. Ejecutivo por alimentos No. 2021 - 00043
Demandante: Luisa Fernanda Gómez Romero
Demandado: Víctor Manuel Gómez Bello

LUISA FERNANDA GÓMEZ ROMERO, actuando en nombre propio promueve demanda ejecutiva por alimentos en contra de VÍCTOR MANUEL GÓMEZ BELLO, a fin de obtener el pago de unas cuotas alimentarias adeudadas desde el mes de marzo de 2020.

Al momento de calificar la demanda, se advierte que los hechos y pretensiones están relacionados con la ejecución de alimentos, por lo que es del caso traer a colación lo dispuesto el numeral 7 del artículo 21 del C.G.P., que en su tenor literal dice: *"Los jueces de familia conocen en única instancia de los siguientes asuntos: (...) 7. De la fijación, aumento, disminución y exoneración de alimentos, de la oferta y ejecución de los mismos y de la restitución de pensiones alimentarias"*.

Por lo tanto, se advierte que este Juzgado no es el competente para tramitar del presente proceso, pues tal como lo indica la norma traída a colación, la competencia de este asunto radica en cabeza del Juez de Familia.

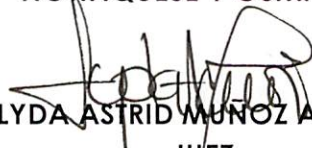
Que en atención a la naturaleza del asunto y por ser competencia exclusiva del Juez de Familia, se rechazará la demanda por competencia, y se ordenará la remisión del proceso al Juez Promiscuo de Familia a fin de que avoque el respectivo conocimiento.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Pacho Cundinamarca, RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda ejecutiva por alimentos promovida por LUISA FERNANDA GÓMEZ ROMERO en contra de VÍCTOR MANUEL GÓMEZ BELLO por **FALTA DE COMPETENCIA**.

SEGUNDO: Por secretaría, remítase el expediente al Juez Promiscuo de Familia de Pacho Cundinamarca, para que avoque conocimiento de la presente demanda. Oficiense y déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LYDA ASTRID MUÑOZ APONTE
JUEZ